



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 62 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

	Pág.
MINISTERIO DE FOMENTO. Dirección General de Carreteras.-Expropiaciones .....	2
MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.-Solicitud de modificación de características de concesión de aguas públicas, expte. M-78/2015-TYP ..	3
DIPUTACIÓN DE GRANADA. Delegación de Presidencia y Contratación.-Formalización de contrato de suministro de contenedores de recogida de residuos municipales, expte. SU 10/16 .....	4
Formalización de contrato de suministros, expediente SU 02/16 .....	4
Servicio Provincial Tributario.-Convenio de delegación de gestión de tributos entre Diputación y la Comunidad de Regantes de la Acequia de los Llanos de Marchena y las Viñas de El Padul.....	5
JUNTA DE ANDALUCÍA. Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.-Expte. 13552/AT	6
Expte. 13572/AT .....	7
Expte. 13573/AT .....	7

**JUZGADOS**

SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA.-Autos 217/12 .....	8
Autos 198/12 .....	8
Autos 31/17 .....	9
Autos 189/12 .....	10
SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA.-Autos 31/17.....	10
Autos 159/16 .....	11
Autos 1034/15 .....	11

SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA.-Autos 167.1/14 ...	11
PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTA FE.-Autos 1086/15.....	11

**AYUNTAMIENTOS**

ALBUÑUELAS.-Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos para la contratación de un Agente de Innovación Local para el Centro Guadalinfo .....	12
ALGARINEJO.-Admisión a trámite de proyecto de actuación para la instalación de un Punto Limpio .....	13
BAZA.-Lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de Arquitecto Técnico .....	13
CHURRIANA DE LA VEGA.-Aprobación definitiva de la modificación de crédito 3/4MCCE/2017 .....	14
COLOMERA.-Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora del comercio ambulante.....	14
DÚRCAL.-Padrones y periodo de cobranza .....	18
Subsanación parcial de deficiencias en el PGOU .....	19
HUÉSCAR.-Bases para la selección, mediante concurso-oposición, de una plaza de Técnico/a de Administración General .....	19
ÍLLORA.-Aprobación del padrón de basura, 6º bim./16.....	25
MOTRIL.-Expedientes de otorgamiento de honores y distinciones .....	26

**ANUNCIO NO OFICIAL**

COMUNIDAD DE REGANTES DE MURCHAS.-Plazo de recaudación de los recibos en periodo voluntario .....	1
---	---

NÚMERO 1.670

**COMUNIDAD DE REGANTES DE MURCHAS****EDICTO**

Se hace público que la recaudación de los recibos en período voluntario de la Comunidad de Regantes de Murchas para el ejercicio 2017 se inicia el día 3 de abril y

finaliza el día 2 de junio de 2017. El partícipe que no efectúe el pago de las cuotas que le correspondan en los términos indicados, determinará el inicio del procedimiento de apremio, conforme establece la Ley General Tributaria y el vigente Reglamento General de Recaudación.

Lecrín, 23 de marzo de 2017.-El Presidente, fdo.: Antonio Martín Roldán.

**MINISTERIO DE FOMENTO****DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS****DEMARCACIÓN DE CARRERERAS DEL ESTADO EN ANDALUCÍA ORIENTAL***Expropiaciones***ANUNCIO****PAGO DE JUSTIPRECIOS**

Hechos efectivos los libramientos correspondientes a los pagos de los Justiprecios de las fincas relacionados en la tabla anexa, esta Demarcación de Carreteras de Granada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, ha resuelto, para efectuar el pago aludido, señalar día, hora y lugar al que deberán concurrir los interesados, ya sea personalmente o por medio de representante con poder debidamente autorizado.

Dichos pagos corresponden a los tramos de obra y términos municipales que se indican en la tabla. El acto se celebrará en las dependencias municipales que los ayuntamientos correspondientes tengan destinados para tal uso de los Ayuntamientos

De no comparecer y/o no percibir las correspondientes indemnizaciones, serán ingresadas en la Caja General de Depósitos en el plazo de 48 horas.

Asimismo, se advierte que, en el citado acto, deberá exhibir el D.N.I., los títulos de propiedad de la finca afectada y Nota simple del Registro de la Propiedad, de fecha actual, acreditativa de la libertad de cargas de los terrenos.

Para aquellas fincas que consten en el expediente con un gravamen de hipoteca, deberán presentar justificante fehaciente de su cancelación para poder realizar el pago, en otro caso, se consignarán las cantidades en la Caja General de Depósitos a los efectos legales procedentes.

Al mismo tiempo, se hace público este acto para que, si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho a percibir las cantidades correspondientes a cada una de las fincas, pueden comparecer en el día, hora y lugar indicado para formular la reclamación que estimen oportuna. Para ello, deberán ir provistos de los documentos en que fundamentan su intervención.

<u>Clave</u>	<u>Término</u>	<u>Nº Finca</u>	<u>Subfinca</u>	<u>Propietario</u>	<u>Fecha Citación</u>	<u>Hora Citación</u>
12-GR-3560	MOTRIL	66	Arr Amp	Francisco Morón Martín	02/05/2017	9:30
12-GR-3330.M1	LANJARÓN	121	-A	DESCONOCIDO	02/05/2017	12:30
12-GR-3650.M1	GUALCHOS	40	M1	José Romera Lirola y Ana María Castro Sánchez	04/05/2017	10:00
12-GR-3650.M1	GUALCHOS	47	M1	Miguel Álvarez Estévez y Carmen Callejón Rodríguez	04/05/2017	10:00
12-GR-3650.M1	GUALCHOS	58	M1	Miguel Álvarez Estévez y Carmen Callejón Rodríguez	04/05/2017	10:00
12-GR-3650.M1	GUALCHOS	64	M1	Miguel Álvarez Estévez Y Carmen Callejón Rodríguez	04/05/2017	10:00
12-GR-3650.M1	GUALCHOS	65	M1	María y Soledad Sánchez Prieto	04/05/2017	10:00
12-GR-3650.M1	GUALCHOS	91	M1	Eugenio Fuentes Prieto y María Dolores García Mesas	04/05/2017	10:00
12-GR-3650.M1	GUALCHOS	115	M1	Marino Acosta Victoria	04/05/2017	10:00
12-GR-3650.M1	GUALCHOS	200	M1	Miguel Melero Alonso y María Araceli Rodríguez Castillo	04/05/2017	10:00
12-GR-3650.M1	GUALCHOS	303	M1	Isabel Rodríguez Funes, Milagros e Isabel Puerta Rodríguez	04/05/2017	10:00
12-GR-3650.M1	GUALCHOS	304	M1	Miguel Castillo Morales	04/05/2017	10:00
12-GR-3650	LÚJAR	233	Complementaria	José Barrios López y M <sup>a</sup> Ángeles Vargas Estévez	04/05/2017	12:00
12-GR-3160	ADRA	107		DESCONOCIDO	09/05/2017	10:00
12-GR-3160	ADRA	109		DESCONOCIDO	09/05/2017	10:00
12-GR-3160	ADRA	118	-2	DESCONOCIDO	09/05/2017	10:00
12-GR-3160	ADRA	120	-1	DESCONOCIDO	09/05/2017	10:00
12-GR-3160	ADRA	179	-1	José Antonio Martínez Fernández y María del Carmen Campoy Pomares	09/05/2017	10:00
12-GR-3160.M1	ADRA	97	-3-A	Andrés Maldonado Martínez	09/05/2017	10:00
12-GR-3160.M1	ADRA	97	-5	María Dolores Rodríguez Maldonado	09/05/2017	10:00
12-GR-3151	ALBUÑOL	781	C1	Antonio Ortega Sabio	09/05/2017	12:00
12-GR-3151	ALBUÑOL	781	C1 Arr	Salvador Sillas Acosta	09/05/2017	12:00
12-GR-3151	ALBUÑOL	782	C1	Salvador Sillas Hidalgo y Rosa Ortega Sabio	09/05/2017	12:00
12-GR-3151	ALBUÑOL	782	C1 Arr	Salvador Sillas Acosta	09/05/2017	12:00
12-GR-3151	ALBUÑOL	783	C1	Juan Puga Acosta e Isabel Sabio Corzo	09/05/2017	12:00
12-GR-3151	ALBUÑOL	783	C1 Arr	Juan Puga Sabio	09/05/2017	12:00
12-GR-3151	ALBUÑOL	783	C1-1	Gloria Laura Puga Sabio	09/05/2017	12:00
12-GR-3151	ALBUÑOL	783	C1-1 Arr	Manuel Vargas Martín	09/05/2017	12:00
12-GR-3151	ALBUÑOL	785	C1	Gloria Laura Puga Sabio	09/05/2017	12:00
12-GR-3151	ALBUÑOL	785	C1 Arr	Manuel Vargas Martín	09/05/2017	12:00
12-GR-3160.M1	ALBUÑOL	7	-M1	Francisco López Rodríguez	11/05/2017	10:00
12-GR-3160.M1	ALBUÑOL	8	-M1	Francisco López Rodríguez	11/05/2017	10:00

12-GR-3150	ALBUÑOL	617	OT	Encarnación Moreno Jiménez	11/05/2017	12:00
12-GR-3150	ALBUÑOL	618	OT	Encarnación Moreno Jiménez	11/05/2017	12:00
12-GR-3150	ALBUÑOL	619	OT	Encarnación Moreno Jiménez	11/05/2017	12:00
12-GR-3150	ALBUÑOL	632	OT ARRE	Antonio Braos González	11/05/2017	10:30
12-GR-3150.M3	ALBUÑOL	642	M3	Joyma Garrido Mora, S.L.	11/05/2017	10:30
12-GR-3150.M3	ALBUÑOL	708	M3	Rafael Fernández Sánchez, José Fernández Sánchez, Mercedes Fernández Sánchez y Casilda Fernández Sánchez	11/05/2017	10:30
12-GR-3150.M3	ALBUÑOL	729	M3	Ángel Fernández Merelo y Clotilde Antequera Servilla	11/05/2017	10:30
12-GR-3150	ALBUÑOL	734	-1	Juan Martín Valentín y Trinidad Sánchez Barrios	11/05/2017	12:00
12-GR-3150	ALBUÑOL	734		Antonio Martín Valentín, María Dolores Puga Pérez	11/05/2017	10:30
12-GR-3150.M3	ALBUÑOL	734	M3	Antonio Martín Valentín y María Dolores Puga Pérez	11/05/2017	10:30
12-GR-3150	ALBUÑOL	735		Antonio Martín Valentín, María Dolores Puga Pérez	11/05/2017	10:30
12-GR-3150.M3	ALBUÑOL	736	M3	Piedad Antequera Castilla, Jacinta y María Amparo Romera Antequera	11/05/2017	10:30
12-GR-3150.M3	ALBUÑOL	737	M3	Piedad Antequera Castilla, Jacinta y María Amparo Romera Antequera	11/05/2017	10:30
12-GR-3150.M3	ALBUÑOL	738	-1 M3	José Miranda Viñolo	11/05/2017	10:00
12-GR-3150.M3	ALBUÑOL	738	-2 M3	José Miranda Viñolo	11/05/2017	10:00
12-GR-3150	ALBUÑOL	750	ARR	Andrés Rodríguez Antequera	11/05/2017	10:30
12-GR-3150	ALBUÑOL	771	-1 ARR	Pedro Puga Pérez	11/05/2017	10:30
12-GR-3150	ALBUÑOL	780	-2	Dolores Manzano Montes	11/05/2017	12:00
12-GR-3150	ALBUÑOL	780	-1	Gloria Laura Puga Sabio	11/05/2017	10:30
12-GR-3150	ALBUÑOL	780	-4	Antonio Luis García Martínez y Josefa Anastasia Tarifa Fernández	11/05/2017	10:00
12-GR-3150	ALBUÑOL	798	ARR	Rosendo Rivas Viñolo	11/05/2017	10:30
12-GR-3150	ALBUÑOL	803	ARR	Rosendo Rivas Viñolo	11/05/2017	10:30
12-GR-3150	ALBUÑOL	804	ARR	Rosendo Rivas Viñolo	11/05/2017	10:30
12-GR-3150	ALBUÑOL	813		Emilio Manrique Sabio, María Josefa Antequera Gervilla	11/05/2017	10:30
12-GR-3150.M2	ALBUÑOL	822		Salvador Sillas Hidalgo, Rosa Ortega Sabio	11/05/2017	10:00
12-GR-3150.M2	ALBUÑOL	822	Arr	Salvador Sillas Acosta	11/05/2017	10:00
12-GR-3530.M1	ÍTRABO	99	-M1-Amp	Antonio y Evaristo González Alba	16/05/2017	11:30
12-GR-3530.M1	MOLVÍZAR	132	-M1	María Antonia Fernández Sánchez y José Antonio Prados Carmona	16/05/2017	10:00

Granada, 6 de marzo de 2017.-El Jefe de Servicio de Actuación Administrativa, fdo.: Miguel Ángel Ortega de Torre.

#### NÚMERO 1.170

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR  
COMISARÍA DE AGUAS

*Solicitud de modificación de características de concesión de aguas públicas expte. M-78/2015-TYP*

#### EDICTO

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Nº Expediente: M-78/2015-TYP

Peticionario: Ayuntamiento de Montejícar

Uso: Abastecimiento de núcleo urbano, consumo humano

Volumen anual (m3 /año): 206.682

#### CAPTACIÓN:

T.M.: Montejícar. Prov.: Granada

Procedencia: aguas subterráneas

M.A.S.: 05.28 Montes Orientales-Sector Norte

1ª X UTM: 452.049; Y UTM: 4.157.159

2ª X UTM: 455.234; Y UTM: 4.158.935

3ª X UTM: 455.134; Y UTM: 4.158.908

Objeto de la modificación:

Cambiar el punto de captación, captándose la totalidad del volumen inscrito en condiciones normales desde la captación localizada en el paraje "Los Charcones" con coordenadas ETRS89 X-452049 Y-4157159 y desde la captación localizada en el paraje "Fuente Cabrera" con coordenadas ETRS89 X-455.134 Y-4.158.908

- Mantener el sondeo localizado en el paraje "La Cerradura" como captación de emergencia con coordenadas ETRS89 X-455.234 Y-4.158.935.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R. D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 24 de febrero de 2017.-El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, fdo.: Víctor Manuz Leal.

NÚMERO 1.583

**DIPUTACIÓN DE GRANADA****DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA Y CONTRATACIÓN**

*Formalización contrato de suministro de contenedores de recogida de residuos municipales, expediente SU 10/16*

**EDICTO**

- 1.- Entidad adjudicadora:  
 a) Organismo: Diputación Provincial de Granada.  
 b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.  
 c) Número de expediente: SU 10/16.  
 d) Dirección de Internet del Perfil de Contratante: <http://www.dipgra.es/contenidos/perfilcontratante/>
- 2.- Objeto del contrato:  
 a) Tipo de contrato: Suministros.  
 b) Descripción del objeto: suministro de contenedores de recogida de residuos municipales.  
 c) División por lotes y número: sí, dos lotes.  
 d) CPV: 44613800-8 contenedores para residuos.  
 e) Acuerdo marco: no procede.  
 f) Sistema dinámico de adquisición: no procede.  
 g) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOUE, BOE, BOP y perfil de contratante del órgano de contratación.  
 h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE de 10 de agosto de 2016, BOE de 18 de agosto de 2016; BOP núm. 156 de fecha 17 de agosto de 2016; y perfil de contratante el día 10 de agosto de 2016.
3. - Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:  
 a) Tramitación: ordinaria.  
 b) Procedimiento: abierto con un criterio, sujeto a regulación armonizada.
- 4.- Valor estimado del contrato: 493.459,80 euros, IVA excluido.
- 5.- Presupuesto base de licitación:  
 Importe neto: 493.459,80 euros  
 Total: 597.086,36 euros.  
 Distribución por lotes  
 Lote 1: 288.729,80 euros, IVA 60.633,26 euros.  
 Lote 2: 204.730,00 euros, IVA 42.993,30 euros.
- 6.- Formalización del contrato:  
 a) Fecha de adjudicación: 2 de diciembre de 2016.  
 b) Contratistas:  
 Lote 1: Plastic Omnium Sistemas Urbanos, S.A.  
 Lote 2: Manufacturas Metálicas Madrileñas, S.L.  
 c) Fecha de formalización del contrato:  
 Lote 1: 20 de enero de 2017  
 Lote 2: 18 de enero de 2017  
 d) Importe de adjudicación:  
 Lote 1:  
 Importe neto: 288.729,80 euros  
 Importe total: 349.363,06 euros  
 Lote 2:  
 Importe neto: 204.730,00 euros  
 Importe total: 247.723,30 euros

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: las indicadas en el informe de valoración técnico y/o económico conforme a los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Granada, 3 de marzo de 2017.-El Diputado Delegado de Presidencia y Contratación, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 1.582

**DIPUTACIÓN DE GRANADA****DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA Y CONTRATACIÓN**

*Formalización contrato de suministros, expediente SU 02/16*

**EDICTO**

- 1.- Entidad adjudicadora:  
 a) Organismo: Diputación Provincial de Granada.  
 b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.  
 c) Número de expediente: SU 02/16.  
 d) Dirección de Internet del Perfil de Contratante: <http://www.dipgra.es/contenidos/perfilcontratante/>
- 2.- Objeto del contrato:  
 a) Tipo de contrato: suministros.  
 b) Descripción del objeto: suministro de un autobús con destino al transporte de personas con movilidad reducida de los Centros Sociales de Armilla.  
 c) División por lotes y número: no.  
 d) CPV: 34121000-1 autobuses y autocares.  
 e) Acuerdo marco: no procede.  
 f) Sistema dinámico de adquisición: no procede.  
 g) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOUE, BOE, BOP y perfil de contratante del órgano de contratación.  
 h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE de 28 de mayo de 2016, BOE de 7 de junio de 2016; BOP núm. 107 de fecha 8 de junio de 2016; y perfil de contratante el día 30 de mayo de 2016.
3. - Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:  
 a) Tramitación: ordinaria.  
 b) Procedimiento: abierto con más de un criterio, sujeto a regulación armonizada.
- 4.- Valor estimado del contrato: 231.400,00 euros, IVA excluido.
- 5.- Presupuesto base de licitación:  
 Importe neto: 231.400,00 euros  
 Total: 279.994,00 euros.
- 6.- Formalización del contrato:  
 a) Fecha de adjudicación: 30 de noviembre de 2016  
 b) Contratista: Man Truck & Bus Iberia S.A.U.  
 c) Fecha de formalización del contrato: 18 de enero de 2017  
 d) Importe de adjudicación:  
 Importe neto: 229.502,52 euros.

Importe total: 277.698,04 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: las indicadas en el informe de valoración técnico y/o económico conforme a los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Granada, 16 de marzo de 2017.-El Diputado Delegado de Presidencia y Contratación, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 1.589

## DIPUTACIÓN DE GRANADA

### SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

*Convenio delegación de tributos entre Diputación y la Comunidad de Regantes de la Acequia de los Llanos de Marchena y las Viñas de El Padul*

### EDICTO

CONVENIO DE DELEGACIÓN PARA LA GESTIÓN RECAUDATORIA DE RECURSOS DE DERECHO PÚBLICO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE LOS LLANOS DE MARCHENA Y LAS VIÑAS DE EL PADUL

Reunidos en la ciudad de Granada, a 15 de febrero de 2017.

De una parte,

D. José Entrena Ávila, Presidente de la Diputación Provincial de Granada, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de 26 de julio de 2012, y de conformidad con el modelo de convenio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Granada número 173, de fecha 7 de septiembre de 2012.

De otra parte,

D. Manuel Jiménez Ferrer, con D.N.I. 23614047Q, en representación legal de la Comunidad de Regantes de la Acequia de los Llanos de Marchena y las Viñas de El Padul, con C.I.F. V18970939 y sede en el Municipio de Dúrcal, calle Manuel Ruiz, núm. 8.

MANIFIESTAN:

Que la Comunidad de Regantes se encuentra interesada en delegar la recaudación de sus cuotas en la Diputación Provincial de Granada, a través del Servicio Provincial Tributario, para lo que ha autorizado expresamente a la persona arriba identificada.

Por su parte, los vigentes Estatutos del Servicio Provincial Tributario autorizan al Presidente del Organismo a suscribir los Convenios de delegación de la recaudación de cualquier ente titular de ingresos susceptibles de recaudación por este Organismo.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

1. La Comunidad de Regantes de la Acequia de los Llanos de Marchena y las Viñas de El Padul, delega en la Diputación Provincial de Granada la gestión recaudatoria en período voluntario y ejecutivo de la cobranza de todas las cuotas y recibos de la Comunidad de Regantes, en los términos especificados en las cláusulas siguientes.

2. Obligaciones de la Comunidad de Regantes:

a) Presentar en el Servicio Provincial Tributario los cargos de deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo, a favor de la Comunidad de Regantes en soporte electrónico bajo las condiciones que fije el Servicio en cada momento mediante circular de la que se dará conocimiento.

b) Declarar las situaciones y responsabilidades que resulten con motivo de las rendiciones de cuentas de gestión recaudatoria, o por otro motivo.

c) Expedir diligentemente las certificaciones que le sean solicitadas por el Servicio Provincial Tributario y a instancia de éste, aportar la información con relevancia para efectuar eficazmente los trámites de cobro.

d) Todos los documentos cobratorios incluidos los de cargo y data, los contables y de control, serán confeccionados por la Comunidad de Regantes, en la parte que les corresponde, según los modelos que proporcionará el Servicio Provincial Tributario.

3. Obligaciones del Servicio Provincial Tributario:

a) Realizar diligentemente la recaudación, ajustada a la legislación vigente y en general al cumplimiento de las obligaciones que el ordenamiento jurídico exige a los órganos de recaudación.

b) Realizar la aplicación de los ingresos una vez terminado el período voluntario o ejecutivo, enviándole a la Comunidad de Regantes nota de aplicación y realizando simultáneamente la transferencia a la cuenta bancaria que ésta designe.

c) Rendir a la Comunidad de Regantes cuenta anual de la gestión recaudatoria, dentro del primer semestre del año siguiente y referida al año anterior, conforme a las disposiciones vigentes.

4. El coste de la prestación del servicio en período voluntario es asumido por la Comunidad de Regantes y se fija de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Gestión Recaudatoria por el Servicio Provincial Tributario.

En documento Anexo se incluye hoja informativa de la cuantía de la tasa, conforme con la Ordenanza Fiscal vigente citada al día de la fecha.

Dichas cantidades se detraerán en cada una de las liquidaciones que sean rendidas a la Comunidad de Regantes por el Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada.

El coste de la prestación del servicio en período ejecutivo es asumido por la Comunidad de Regantes, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Gestión Recaudatoria por el Servicio Provincial Tributario.

En documento Anexo se incluye hoja informativa de la cuantía de la Tasa, conforme con la Ordenanza Fiscal vigente citada, al día de la fecha.

Dichas cantidades se detraerán en cada una de las liquidaciones que sean rendidas a la Comunidad de Regantes por el Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada.

5. Cuando una deuda haya sido liquidada a la Comunidad de Regantes y posteriormente se acuerde la anulación y devolución del importe ingresado, se detraerá el importe transferido por dicha deuda a la Comunidad de Regantes en la liquidación que corresponda, según el concepto y periodo en que se haya realizado el ingreso.

6. El pago material de la recaudación obtenida se efectuará de la siguiente forma:

a) Se podrá anticipar, a petición de la Comunidad de Regantes y previo a la liquidación definitiva de la recaudación voluntaria del ejercicio corriente, hasta el 75 por 100 de la cantidad recaudada en el ejercicio inmediatamente anterior o por el importe que se determine con carácter general por acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial Tributario.

Todo anticipo entregado por el Servicio Provincial Tributario devengará los correspondientes intereses desde la fecha de ingreso en las arcas de la Comunidad de Regantes del importe anticipado hasta la total recaudación por ingreso, por el obligado u obligados tributarios, de dicha cantidad anticipada, que se detraerán en la liquidación que corresponda. Para el cálculo de estos intereses se tomarán como referencia las operaciones de tesorería que se hubieran podido suscribir.

b) La recaudación obtenida en voluntaria, así como la totalidad de la obtenida en vía ejecutiva se abonará a la Comunidad de Regantes con carácter mensual, incluyéndose en cada uno de los pagos, la recaudación efectuada en las dos quincenas anteriores.

7. Los cargos de deudas para su cobro, que la Comunidad de Regantes efectúe a la Diputación Provincial de Granada, tanto en período voluntario como ejecutivo se realizarán en soporte magnético bajo las condiciones técnicas que fije el Servicio Provincial Tributario.

En el momento de la entrega de los cargos o documentos cobratorios para proceder a su cobro por el Servicio Provincial Tributario, se debe de acompañar certificado emitido por el titular de la Secretaría de la Comunidad de Regantes, haciendo constar que los cargos entregados no han sido objeto de prescripción.

El Servicio Provincial Tributario se reserva la facultad de revisar y, en su caso, devolver los cargos que tuvieran un plazo de prescripción inferior a 3 meses, aún no estando prescritos en el momento de la entrada en el organismo.

8. Los cargos de deudas a favor de la Comunidad de Regantes, que sean resultado de la actividad recaudatoria del Servicio Provincial Tributario, tanto en período voluntario como ejecutivo, cualquiera que sea su exacción, se comunicarán mensualmente a la Comunidad.

9. El presente Convenio, se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, o por otra de las causas establecidas en la legislación vigente.

Para el supuesto caso de denuncia por la Comunidad de Regantes del Convenio antes del plazo de vencimiento del mismo, la Comunidad deberá de resarcir al Servicio Provincial Tributario por los gastos ocasionados para la gestión del servicio, y que serán cuantifica-

dos en un 5 por ciento de la media aritmética de los cargos en voluntaria de los últimos cuatro años.

10. Fianzas. El Servicio Provincial Tributario queda relevado de la prestación de fianza, para responder de la gestión recaudatoria, sin perjuicio de las garantías que ella pueda exigir a su personal.

11. Normas subsidiarias. En lo no previsto en este convenio será aplicable el Reglamento General de Recaudación y legislación concordante, la normativa general que rige en la esfera local, la Ordenanza Fiscal General de la Diputación Provincial de Granada y la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de gestión Recaudatoria.

12. Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

13. El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, extendiéndose su vigencia inicial por un plazo de cinco años contados a partir del primero de enero del año siguiente al de la firma del presente, quedando sin validez los anteriores Convenios sobre la misma materia. Vencido este plazo, el Convenio se prorrogará automáticamente por iguales períodos al de vigencia inicial, salvo manifestación expresa en contrario de alguna de las partes, comunicada en forma, con tres meses de antelación al vencimiento.

Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostentan y en el lugar y fecha arriba citados, extendiéndose para constancia el presente documento por duplicado y a un solo efecto que después de leído es firmado.

El Presidente de la Diputación y del Servicio Provincial Tributario, fdo.: José Entrena Ávila; el Presidente de la Comunidad de Regantes, fdo.: Manuel Jiménez Ferrer.

NÚMERO 1.585

## **JUNTA DE ANDALUCÍA**

**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,  
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO**

*Resolución, expte.: 13.552/A.T.*

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por la que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita. Expte número 13.552/AT.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; esta Delega-

ción Territorial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. núm. 51 de 16 de marzo de 2016); ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en calle Escudo del Carmen, núm. 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: nueva línea aérea MT 20 kV, de 16 m de longitud, conductor AL1/8ST1A y apoyos metálicos galvanizados, de entronque a CT particular núm. P56656 "Santa Mónica", sito en Molino Santa Mónica, en t.m. de Piñar.

Presupuesto: 15.633,53 euros.

Finalidad: mejora de la calidad de suministro en la zona.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, de Reglamento Técnico de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir de esta resolución, para la cual será necesario la presentación de certificación final de obra suscrita por técnico competente.

A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente, así como de los posibles terceros afectados.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas P.D. (Resolución 9 de marzo 2016, BOJA núm. 51) El Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

NÚMERO 1.586

## JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,  
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*Información pública expte.: E-290-13572/A.T.*

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se

somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. número 13.572/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en calle Escudo del Carmen, núm. 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: interruptor telemando sobre apoyo, en aislamiento bajo atmósfera SF6, con apertura manual con pértiga y automática telecontrolada. Trafo tensión de alimentación al cuadro de control y baterías para funcionamiento autónomo. Apoyo A623569, sito en t.m. de Almuñécar.

Presupuesto: 23.823,66 euros.

Finalidad: mejora de la calidad de suministro en la zona.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en calle Joaquina Eguaras, núm. 2, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 17 de marzo de 2016.-El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 1.587

## JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,  
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*Información pública expte.: 13573/A.T.*

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. número 13.573/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en calle Escudo del Carmen, núm. 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: Nuevo edificio de control y sala MT 20 kV blindado SF6, 6 celdas de salida de línea, 1 celda de trafo, 1 celda SS.AA. y una posición medida de barras, sito en subestación "Canales" CH Canales, sito en t.m. de Pinos Genil.

Presupuesto: 429.036,00 euros.

Finalidad: mejora de la calidad de suministro en la zona.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en calle Joaquina Eguaras, núm. 2, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 21 de marzo de 2016.-El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 1.538

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA

*Autos ejecución número 217/2012*

### EDICTO

D<sup>a</sup> Gloria Isabel Dorado García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 217/2012 a instancia de la parte actora D. Antonio Francisco García Sánchez, contra Villa Real de Purullena 2008, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 21-12-2012 del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 467/12

Secretario Judicial D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen García-Tello Tello En Granada, a veintiuno de diciembre de dos mil doce

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D. Antonio Francisco García Sánchez y de otra como ejecutada Villa Real de Purullena 2008, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 4-10-2012 para cubrir la cantidad de 8.502,52 euros de principal.

SEGUNDO.- Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

TERCERO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

CUARTO.- El Juzgado de lo Social número Tres de Granada en el procedimiento número 221/11 ha dictado Auto de insolvencia de la ejecutada en fecha 17-1-2012.

QUINTO.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de em-

bargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 276.3 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 250 del mismo cuerpo legal.

SEGUNDO.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al ejecutado Villa Real de Purullena 2008, S.L., en situación de Insolvencia Total por importe de 8.502,52 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Notifíquese la presente resolución, firme la misma hágase constar ésta en el Registro Mercantil.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJL.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Villa Real de Purullena 2008, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOP, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 14 de marzo de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 1.539

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA

*Autos ejecución número 198/2012*

### EDICTO

D<sup>a</sup> María del Carmen García-Tello Tello, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 198/2012, a instancia de la parte actora D. Javier M. Fernández Herrera, contra Auxiliares Técnicos de Embalajes, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 21-10-2013 del tenor literal siguiente:



DECRETO Nº 454/13

NÚMERO 1.540

Secretaría Judicial D<sup>a</sup> María del Carmen García-Tello Tello

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA

En Granada, a veintiuno de octubre de dos mil trece  
ANTECEDENTES DE HECHO

*Autos ejecución número 31/2017*

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D. Javier M. Fernández Herrera y de otra como ejecutado Auxiliares Técnicos de Embalajes, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 21-9-2012 para cubrir la cantidad de 15.686,00 euros de principal.

EDICTO

D<sup>a</sup> Gloria Isabel Dorado García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

SEGUNDO.- De las actuaciones practicadas se obtuvo la cantidad de 17,36 euros, la que fue puesta a disposición de la parte actora, quedando reducido el principal a la suma de 15.668,64 euros.

TERCERO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

CUARTO.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 31/2017 a instancia de la parte actora D. Hernando Triviño Barroso contra Antonio Martín Cuadros, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 15/03/2017 del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 103/17

Letrada de la Administración de Justicia D<sup>a</sup> Gloria Isabel Dorado García

En Granada, a quince de marzo de dos mil diecisiete  
ANTECEDENTES DE HECHO

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 276.3 de la L.R.J.S., la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 250 de esta Ley.

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D. Hernando Triviño Barroso y de otra como ejecutado Antonio Martín Cuadros, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 17/02/2017, rectificado por auto de 21/02/2017 para cubrir la cantidad de 3.694,48 euros de principal.

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

SEGUNDO.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia parcial de la ejecutada.

TERCERO.- Por este Juzgado en el procedimiento de ejecución número 61.1/16, se ha dictado auto de insolvencia en fecha 17/05/2016 de la misma empresa.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

CUARTO.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al ejecutado Auxiliares Técnicos de Embalajes, S.L., en situación de Insolvencia Parcial por importe de 15.668,64 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Firme la presente, remítase mandamiento al Registro Mercantil de Granada para la inscripción de la insolvencia de la empresa.

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 276.3 de la L.R.J.S., la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 250 de esta Ley.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJL.

SEGUNDO.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total de la ejecutada.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Y para que sirva de notificación al demandado Auxiliares Técnicos de Embalajes, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al ejecutado Antonio Martín Cuadros, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 3.694,48 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Granada, 8 de julio de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia.

Notifíquese la presente resolución, firme la misma hágase constar ésta en el Registro Mercantil, verificado

todo lo cual procedase al Archivo de las actuaciones sin más trámite.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJL.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Antonio Martín Cuadros, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 15 de marzo de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 1.541

## **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA**

*Autos ejecución número 189/2012*

### **EDICTO**

D<sup>a</sup> Gloria Isabel Dorado García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

**HACE SABER:** Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 189/2012, a instancia de la parte actora D<sup>a</sup> Tania Fuentes Cantero contra Colectivo Cultural Romani de Loja, sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 4-06-13 del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 233/13

Secretario Judicial D<sup>a</sup> María del Carmen García-Tello

En Granada, a cuatro de junio de dos mil trece

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D<sup>a</sup> Tania Fuentes Cantero y de otra como ejecutada Colectivo Cultural Romani de Loja, se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 17-9-12 para cubrir la cantidad de 16.048,92 (4.457,13 indemnización + 11.591,79 salarios de trámite) euros en concepto de principal, más la de 2.567,82 euros calculadas para intereses y gastos.

**SEGUNDO.-** Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

**TERCERO.-** Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Disponen los artículos 250 y 276 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo se practicarán las averiguaciones procedentes y, de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará Decreto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

**SEGUNDO.-** En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **PARTE DISPOSITIVA**

**ACUERDO:** Declarar al ejecutado Colectivo Cultural Romani de Loja, en situación de Insolvencia Total por importe de 16.048,92 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Notifíquese la presente resolución, firme la misma hágase constar ésta en el Registro Mercantil, verificado todo lo cual procedase al Archivo de las actuaciones sin más trámite.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJL.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Colectivo Cultural Romani de Loja, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOP, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 13 de marzo de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 1.567

## **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA**

*Ejecución número 31/17*

### **EDICTO**

D<sup>a</sup> Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

**HACE SABER:** Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 31/2017, a instancia de la parte actora D<sup>a</sup> María Ángeles Guerrero López, contra Petro-

sud Spain, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto despachando ejecución de esta fecha contra el que cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, pudiendo deducirse la oposición a la ejecución despachada, pudiendo tener conocimiento del acto en la Secretaría de este Juzgado, y que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación al demandado Petro-sud Spain, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 14 de marzo de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 1.568

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA**

*Ejecución número 159/16*

EDICTO

D<sup>a</sup> Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 159/2016, a instancia de la parte actora D<sup>a</sup> Susana Fernández García, contra Fundación Globalia, sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de insolvencia de esta fecha contra el que cabe recurso de revisión en termino de tres días ante este Juzgado, estando las actuaciones de manifiesto en esta Secretaría.

Y para que sirva de notificación al demandado Fundación Globalia actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOP.

Granada, 16 de marzo de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 1.672

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA**

*Citación autos número 1034/2015*

EDICTO

D. Evaristo Palma Martín, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1034/2015 se ha acordado citar a Luis Miguel Gutiérrez Macías, como parte de-

mandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 4 de abril de 2017 a las 9:30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Luis Miguel Gutiérrez Macías, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 23 de enero de 2017.-El Letrado de la Administración de Justicia.

NÚMERO 1.569

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA**

*Ejecución número 167.1/14*

EDICTO

D. Evaristo Palma Martín, Secretario en Sustitución Reglamentaria del Juzgado de lo Social número Seis de Granada.

HACE SABER: Que en la ejecución número 167.1/14, seguidos contra Vera Maquinaria, S.L., se ha dictado decreto insolvencia de fecha 23/01/2017, encontrándose la resolución mencionada a disposición de la empresa ejecutada en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vera Maquinaria, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, haciéndole saber que contra la mencionada resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Granada, 24 de enero e 2017.- El Secretario Judicial.

NÚMERO 1.570

### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTA FE (Granada)**

*Autos número 1086/2015*

EDICTO

En el procedimiento familia, modificación medidas supuesto contencioso 1086/2015 seguido en el Juzgado de

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Santa Fe, a instancia de Eduardo Anguita Benítez, contra Eduardo Anguita Muñoz, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA

En Santa Fe, a 7 de marzo de dos mil diecisiete.

Vistos por D<sup>a</sup> María Dolores Segura González, Magistrada-Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de los de esta Ciudad, los presentes autos de modificación de medidas, que bajo el número reseñado al margen se han tramitado en este Juzgado, interviniendo como litigantes la Procuradora de los Tribunales D<sup>a</sup> Isabel María Salgado Gallego en nombre y representación de D. Eduardo Anguita Benítez y defendido por letrado frente a D. Eduardo Anguita Muñoz en situación procesal de rebeldía, en base a los siguientes,

**FALLO:** Que estimando la demanda presentada por la Procuradora de los Tribunales D<sup>a</sup> Isabel María Salgado Gallego en nombre y representación de Eduardo Anguita Benítez, declaro haber lugar a la modificación de las medidas vigentes acordadas en el procedimiento de reclamación de alimentos número 894/2013, en los siguientes términos, se declara suprimida la pensión de alimentos de 100 fijada en favor del Sr. Anguita Muñoz, sin hacer expresa condena en las costas de esta instancia.

Notifíquese a las partes litigantes y al MF, previniéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en la forma prevista en los arts. 457 y siguientes de la LEC, y para ante la Audiencia Provincial de Granada en el plazo de veinte días contados desde su notificación.

Firme esta resolución, llévese testimonio a los autos principales y archívese el original en el legajo de sentencias correspondiente.

Así, por ésta, mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Eduardo Anguita Muñoz, extendiendo y firmo la presente en Santa Fe, 8 de marzo de 2017.-El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

NÚMERO 1.565

### AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS (Granada)

*Aprobación lista provisional admitidos/excluidos proceso selección para contratación de un Agente de Innovación Local para el Centro Guadalinfo*

#### EDICTO

D. José Díaz Alcántara, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albuñuelas (Granada),

Vistas las solicitudes presentadas para participar en el proceso de selección para contratación de un Agente de Innovación Local para el Centro Guadalinfo de Albuñuelas (Granada) en régimen de personal laboral temporal, mediante un contrato por obra o servicio determinado,

condicionado a la permanencia de la subvención de mantenimiento de Centro de Acceso Público a internet "Guadalinfo", al amparo de la Orden de 16 de julio de 2015 y sucesivas convocatorias, cuyas bases fueron aprobadas por resolución de la Alcaldía de fecha 09 de enero de 2017 y publicadas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y lugares de costumbre del municipio.

Visto que el plazo de presentación de solicitudes fue desde el 04 de febrero de 2017 al 13 de febrero de 2017, ambos inclusive.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobada y en virtud del artículo 21.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

#### RESUELVO

Primero: Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, cual es la siguiente:

##### Relación de aspirantes admitidos:

D <sup>a</sup> Elisabeth Chica Díaz	DNI nº 74728786-S
D. Francisco José Galeas Mancera	DNI nº 44786973-Q
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Luisa Ibarra Domene	DNI nº 52519875-L
D. José Ángel López Agustín	DNI nº 44273319-K
D <sup>a</sup> Victoria Eugenia Martínez Moya	DNI nº 75148514-Q
D <sup>a</sup> María Esther Molina Parejo	DNI nº 24222782-X
D <sup>a</sup> María del Carmen Montes Solís	DNI nº 74693116-H
D <sup>a</sup> María Dolores Oliva Oliva	DNI nº 34849286-P
D <sup>a</sup> Fátima Ortega Maroto	DNI nº 74653432-D
D <sup>a</sup> Mercedes Quesada Bocanegra	DNI nº 25343981-M
D. José Miguel Ramírez Álvarez	DNI nº 75569254-V
D. Antonio Miguel Tarifa Sánchez	DNI nº 24254710-Z

##### Relación de aspirantes excluidos:

D <sup>a</sup> Antonia Ruiz Moyano	DNI nº 44294015-V
	No presenta fotocopia DNI
D. Ettore Zucchet	DNI nº AS-2605813
	(N.I.E.: Y1874210-T)
	No presenta convalidación de titulación

Segundo: Publicar la referida lista en el Tablón de Edictos de la Corporación y lugares de costumbre del municipio, concediéndose un plazo de 10 días hábiles a efectos de reclamación y/o subsanación, conforme determina el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, computados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún tipo de reclamación o rectificación.

Se hace constar que contra éste acto administrativo, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, si bien los/as interesados/as podrán alegar su oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Albuñuelas, 22 de marzo de 2017.-El Alcalde, fdo.: José Díaz Alcántara.

NÚMERO 1.573

**AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (Granada)***Admisión a trámite proyecto actuación***EDICTO**

D. Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Algarinejo (Granada),

HACE SABER: Que admitido a trámite el proyecto de actuación por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en su sesión celebrada el día 9 de marzo de 2017, el cual viene referido a la instalación de un Punto Limpio en la localidad de Algarinejo, ubicado en la parcela 123, polígono 3, al paraje denominado "El Quejigal", se somete a información pública por espacio de 20 días mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y fijación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sirviendo el presente edicto, tanto para el llamamiento de los propietarios de los terrenos ubicados en el ámbito de actuación del proyecto, como para que por cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que se estimen convenientes, todo ello, a tenor de lo establecido en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Algarinejo, 10 de marzo de 2017.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Hidalgo.

NÚMERO 1.630

**AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)***Lista provisional de admitidos-excluidos plaza de Arquitecto Técnico***EDICTO****DECRETO.**

Unidad de Recursos Humanos.

DECRETO. Lista provisional de admitidos y excluidos, tribunal lugar, día y hora, para la provisión de una plaza de Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Baza mediante el procedimiento de concurso-oposición libre.

Que terminado el plazo de presentación de instancias, para tomar parte en el proceso selectivo para la provisión de la plaza de Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Baza mediante el procedimiento de concurso-oposición libre, de acuerdo con las Bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 05 de diciembre de 2016, esta Alcaldía hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos, así como los miembros del Tribunal, lugar día y hora de la celebración de la oposición.

Primero.- Lista Provisional de Admitidos y Excluidos.

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	OBSERVACIONES
1	AL-JALLAD MARÍN	AIDA	ADMITIDA
2	ANTONAYA LIEBANA	MARÍA JESÚS	ADMITIDA
3	ARQUES GARCÍA	MARÍA DEL CARMEN	ADMITIDA

4	BOHÓRQUEZ PÉREZ	ROCÍO	ADMITIDA
5	DERMITZAKIS LÓPEZ	CARMEN SOFÍA	ADMITIDA
6	GADEO DE TORO	MARÍA JOSÉ	ADMITIDA
7	GARAY DÍAZ	ALFREDO	ADMITIDO
8	GARCÍA BAÑOS	JOSÉ JESÚS	ADMITIDO
9	GARCÍA GALLEGO	SERGIO	ADMITIDO
10	GARCÍA RODRÍGUEZ	FRANCISCO MANUEL	ADMITIDO
11	GAVILÁN MARÍN	INMACULADA	ADMITIDA
12	GIMÉNEZ SORIANO	ANA MARÍA	ADMITIDO
13	GONZÁLEZ JIMÉNEZ	ANTONIO	ADMITIDO
14	HERNÁNDEZ ESPIGARES	ANTONIO JESÚS	ADMITIDO
15	IRUELA MARTÍNEZ	LUIS MANUEL	ADMITIDO
16	JIMÉNEZ LÓPEZ	JAVIER	ADMITIDO
17	MARTÍNEZ SÁNCHEZ	JOSÉ MIGUEL	ADMITIDO
18	MOLINA GARCÍA	ANA BELÉN	ADMITIDA
19	MOLINA JIMÉNEZ	NICOLÁS	ADMITIDO
20	MONTSERRAT RODRÍGUEZ	ANTONIO JOSÉ	ADMITIDO
21	PELÁEZ PERALES	ANTONIA BASILIA	ADMITIDA
22	RICO RUIZ	JUAN	ADMITIDO
23	RIVAS PÉREZ	MÓNICA	ADMITIDA
24	RODRIGO MARTÍN	MARIO	ADMITIDO
25	RODRÍGUEZ CANALES	DAVID	ADMITIDO
26	RODRÍGUEZ DOMECH	MARÍA DOLORES	ADMITIDA
27	ROLDÁN GARCÍA	INMACULADA	ADMITIDA
28	SÁEZ DE TEJADA HITOS	PABLO	ADMITIDO
29	SEVILLA DELGADO	JOSÉ LUIS	ADMITIDO
30	SOLA YESTE	SANDRA	ADMITIDA
31	TORRES RUIZ	JOSÉ LUIS	ADMITIDO

Se concederá un plazo de 10 días naturales para la subsanación de errores, en su caso, de defectos y/o reclamaciones desde la publicación de la lista de Admitidos y Excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segundo. La realización de la oposición, comenzará el próximo día 24 de abril de 2017 a las 10:00 en el Auditorio Municipal Museo de Baza, los aspirantes deberán ir provistos de su D.N.I.

Tercero. El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

**PRESIDENTE:**

Titular: Aurora García Garaluz

Suplente: María Luisa Calvo Moya

**VOCALES:**

Titular: Rafa Martínez Talavera

Suplente: Eugenio Arriaga Belategui

Titular: Pedro Jabalera Cruz

Suplente: Manuel Hernández Parra

Titular:- Antonia Martínez Gallardo

Suplente: Manolo Segura Segura

SECRETARIA:- María Isabel Tudela Lozano

Suplente:- Mercedes Sánchez Gallardo

Lo manda y firma su Señoría el Alcalde acctal. Alfredo Alles Landa, en Baza a 21 de marzo de 2017, de todo lo cual Yo, la Secretaria General, doy fe.

Baza, 21 de marzo de 2017.-El Alcalde-Acctal., fdo.: Alfredo Alles Landa.

**AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA (Granada)***Aprobación definitiva de modificación de crédito número 3/4MCCE/2017***EDICTO**

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo plenario de aprobación inicial de fecha 17 de febrero de 2017, de modificación de crédito número 3/4MCCE/2017, del presupuesto general 2017, de conformidad con dicho acuerdo y con lo establecido en el art. 179 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, en virtud del Decreto de esta Alcaldía de fecha 23 de marzo de 2017, queda aprobado definitivamente. Se publica a continuación el texto íntegro de dichas modificaciones.

Contra los referidos acuerdos podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

EXPEDIENTE 3/4MCCE/2017

<u>PARTIDA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>BAJAS</u>	<u>CRÉDITO EXTRAORDINARIO</u>
450 609.00	OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL. PMS.		390.142,43
1521.680.00	INVERSIÓN EN PMS	390.142,43	
	TOTAL	390.142,43	390.142,43

Churriana de la Vega, 23 de marzo de 2017.-El Alcalde, fdo.: Antonio Narváez Morente.

**AYUNTAMIENTO DE COLOMERA (Granada)***Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del Comercio Ambulante***EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 17.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en fecha 22 de diciembre de 2016, relativo a la aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora del Comercio Ambulante, se entiende adoptado definitivamente, al no haberse presentado ninguna reclamación o sugerencia dentro del periodo de información pública, pudiendo interponerse, contra el mismo, recurso contencioso administrativo ante la sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que señalan los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo la redacción de la Ordenanza la que a continuación se transcribe:

**ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE COLOMERA**  
**TÍTULO I. DEL COMERCIO AMBULANTE.**

**Artículo 1. Objeto**

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el Comercio Ambulante, dentro

del término municipal de Colomera, de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

2. Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

**Artículo 2. Modalidades de Comercio Ambulante.**

El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Colomera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, puede adoptar las siguientes modalidades:

a) Mercadillo. Entendiéndose por tal el que se celebra regularmente, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.

b) Comercio Callejero. Que es aquel que se realiza en las vías públicas establecidas en la presente Ordenanza, en puestos desmontables sin los requisitos del mercadillo. Es decir en puestos aislados, sin regularidad ni periodicidad establecida.

c) Comercio Itinerante. Se trata de la actividad comercial realizada en las vías públicas, a lo largo de los itinerarios fijados en la presente Ordenanza, con el medio adecuado ya sea transportable o móvil.

d) Otros tipos de comercio, en su caso.

**Artículo 3. Actividades excluidas.**

Quedan excluidas de esta Ordenanza, por no tratarse de comercio ambulante, cualquier actividad no contemplada en el artículo anterior y, en concreto, las siguientes:

a) Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.

b) Venta automática, realizada a través de una máquina.

c) Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.

d) Reparto o entrega de mercancías a domicilio.

e) Las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

#### Artículo 4. Emplazamiento

Corresponde al ayuntamiento de Colomera, la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante.

#### Artículo 5. Sujetos

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otros que, según la normativa, les fuera de aplicación.

#### Artículo 6. Ejercicio del Comercio Ambulante.

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.

b) Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.

c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido.

e) Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.

#### Artículo 7. Régimen Económico

La cuantía anual de la tasa por puesto autorizado para el comercio ambulante queda fijada en 120 euros. El ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante, actualizando anualmente dicha cuantía. A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

### TÍTULO II. DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN.

#### Artículo 8. Autorización Municipal.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la presente Ordenanza.

2. La duración de la autorización será por un periodo de quince años, que podrá ser prorrogado, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas físicas o jurí-

dicas titulares de la autorización la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

3. En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares, la autorización se limitará al periodo de duración de las mismas.

4. Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, y las que trabajen en el puesto en relación con la actividad comercial, habrán de cumplir, en cada caso, con los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.

c) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal.

e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

5. Las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro del término municipal, deberán tener en todo momento a disposición de los agentes de la autoridad municipal dicha autorización, mientras se desarrolle la actividad comercial.

#### Artículo 9. Contenido de la autorización.

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.

b) La duración de la autorización.

c) La modalidad de Comercio Ambulante autorizada.

d) La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.

e) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.

f) Los productos autorizados para su comercialización.

g) En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios permitidos.

2. La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos, así como sus empleados, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayunta-

miento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

3. La autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.

Artículo 10. Revocación de la autorización.

Las autorizaciones podrán ser revocadas por el Ayuntamiento en los casos de infracciones graves o muy graves, según establece el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

Artículo 11. Extinción de la autorización.

Las autorizaciones se extinguirán por:

a. Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.

b. Muerte o incapacidad sobrevenida del titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.

c. Renuncia expresa o tácita a la autorización.

d. Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.

e. No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondientes.

f. Por revocación.

g. Por cualquier otra causa prevista legalmente.

TITULO III. DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN.

Artículo 12. Garantías del procedimiento.

Tal y como establece el artículo 3.1 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en el/los mercadillo/s de este término municipal se hará, al menos un mes antes de la adjudicación, mediante resolución del órgano municipal competente, publicada en el boletín Oficial de la Provincia, expuesta en el Tablón de Edictos y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento.

Artículo 13. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o a través de la ventanilla única, conforme al modelo recogido como Anexo de la presente Ordenanza. En el mismo se acompañará una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.

- Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

- Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones es-

tablecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

- Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

- En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

- Asimismo, en el caso de personas jurídicas, se habrá de presentar una relación acreditativa de los socios o empleados que van a ejercer la actividad en nombre de la sociedad así como la documentación acreditativa de la personalidad y poderes del representante legal de la persona jurídica.

2. Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 14 de esta Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa.

Artículo 14. Criterios para la concesión de las autorizaciones.

Dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la presente Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, podrá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos:

a. El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud.

b. La disponibilidad de los solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad.

c. La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial.

d. La consideración de factores de política social como:

- Las dificultades para el acceso al mercado laboral de los solicitantes.

- Número de personas dependientes económicamente de los solicitantes.

e. Poseer los solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante.

f. Haber participado los solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante, especialmente aquellas que pongan de manifiesto el conocimiento de las características particulares (etnográficas y culturales) de este término municipal, así como de su mercadillo.

g. No haber sido sancionados los solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante.

h. Acreditar documentalmente estar sometido al sistema de arbitraje para resolver las reclamaciones que puedan presentar los consumidores y usuarios.

i. Encontrarse inscrito en el Registro General de Comercio Ambulante y consecuentemente ser reconocido como profesional del sector (carnet profesional).

Artículo 15. Resolución.

1. El plazo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al tér-



mino del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

2. Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio ambulante, serán concedidas por acuerdo del órgano municipal competente, oída preceptivamente la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en su caso.

#### TÍTULO IV. DEL COMERCIO EN MERCADILLOS.

##### Artículo 16. Ubicación

1. El mercadillo del término municipal de Colomera, se ubicará en Calle Virgen de la Cabeza y Plaza de Andalucía.

2. El Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándose al titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

##### Artículo 17. Fecha de celebración y horario.

1. El mercadillo se celebrará todos los jueves del año, y el horario del mismo será desde las 9, hasta las 14 horas. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar la fecha y horario, comunicándose al titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

2. A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo.

3. Durante las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

##### Artículo 18. Puestos.

1. El mercadillo constará de puestos, instalados conforme a la localización permitida.

2. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

##### Artículo 19. Contaminación acústica.

Queda expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad del aire.

#### TÍTULO V. COMISIÓN MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE

Artículo 20. Comisión Municipal de Comercio Ambulante.

1. El pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, a la que deberá ser oída preceptivamente, en los casos previstos en el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo

2/2012, de 20 de marzo, en los supuestos de traslado provisional de ubicación del Mercadillo previstos en el artículo 16 de esta Ordenanza y todas aquellas cuestiones que se consideren oportunas relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.

2. La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario.

3. El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.

#### TÍTULO VI. INFRACCIONES Y SANCIONES.

##### Artículo 21. Potestad de inspección y sancionadora.

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.

3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

##### Artículo 22. Medidas cautelares

1. Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

2. Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien, por razones de urgencia, antes de la iniciación por el órgano competente para efectuar las funciones de inspección. En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

##### Artículo 23. Infracciones.

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobada por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

###### A) Infracciones leves:

a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.

b) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

c) No tener, a disposición de los consumidores y usuarios, las hojas de quejas y reclamaciones de las

personas consumidoras y usuarias en Andalucía, así como el cartel informativo al respecto.

d) El incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en la autorización municipal, que no constituya infracción grave.

e) Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimientos del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, y que no está considerada como falta grave o muy grave, así como de las obligaciones específicas derivadas de la Ordenanza Municipal, salvo que se encuentren tipificadas en algunas de las otras dos categorías.

**B) Infracciones graves:**

a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.

c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a sus funcionarios o agentes en el cumplimiento de su misión.

d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.

e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.

**C) Infracciones muy graves:**

a) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.

c) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

**Artículo 24. Sanciones.**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio de Andalucía (BOJA núm. 63 de 30 de marzo).

1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:

a) Las leves con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.

b) Las graves con multa de 1.501 a 3.000 euros.

c) Las muy graves con multa de 3.001 a 18.000 euros.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- El volumen de la facturación a la que afecte.
- La naturaleza de los perjuicios causados.
- El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.
- La cuantía del beneficio obtenido.
- La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.
- El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.

- El número de consumidores y usuarios afectados.

3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

**Artículo 25. Prescripción.**

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

a) Las leves, a los dos meses.

b) Las graves, al año.

c) Las muy graves, a los dos años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán prorrogadas, a partir de ese momento hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 8.2 de esta Ordenanza.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 22.12.2016, y entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Provincia, siendo de aplicación desde dicha fecha, permaneciendo en dicha situación hasta en tanto no se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Colomera, 17 de marzo de 2017.- El Alcalde Presidente, fdo.: Justo Sánchez Pérez.

NÚMERO 1.574

**AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (Granada)**

*Padrones*

**EDICTO**

La Junta de Gobierno Local de fecha 17 de marzo de 2017 procedió a la aprobación de los siguientes padrones, su exposición al público durante el plazo de 15 días y señalamiento del periodo de cobranza entre el 10 de abril de 2017 y el 9 de junio de 2017, todo ello conforme al artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005, de 29 de julio) y la Ordenanza Fiscal Municipal sobre periodo de cobranza en vía voluntaria de tasas y precios públicos:

- Tasa Escuela Infantil febrero 2017: 5.673,11 euros
- Tasa Vivienda Tutelada marzo 2017: 311.500,17 euros
- O.V.P. Elementos Actividades Empresariales 1º semestre 2017: 417,00 euros

Los ingresos podrán efectuarse en las oficinas de esta localidad de Caixabank, Banco Santander, Banco Popular y Caja Rural de Granada, en su horario de cobro de recibos, o mediante su domiciliación.

Transcurrido el periodo voluntario de cobro las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso las costas que se produzcan de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra el acto de aprobación de los padrones podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes, según el artículo 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Dúrcal, 17 de marzo de 2017.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Antonia Fernández García.

NÚMERO 1.628

## AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (Granada)

*Subsanación parcial PGOU*

EDICTO

SE HACE SABER: Que en sesión plenaria, celebrada el 27 de marzo de 2017, se acordó por mayoría absoluta del número legal de miembros.

Aprobar provisionalmente documento de subsanación parcial de las deficiencias del PGOU de Dúrcal, indicadas por la Comisión Provincial de Ordenación de territorio y urbanismo de Granada en el acuerdo de fecha 14/09/2007 (Expediente urbanismo 1049/2006) en relación al suelo industrial. El documento objeto de aprobación rubricado como "PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE DÚRCAL, SUBSANACIÓN PARCIAL REFERENTE AL SUELO URBANIZABLE INDUSTRIAL", redactado por Arturo abril, arquitecto, Federico Olóriz Abogado, Humberto Rodríguez Ingeniero CCP, Antonio García Lledó, biólogo, Teresa Sánchez T.E.A.T y Antonio Berruezo, delineante, documento presentado en el registro municipal con fecha 10/03/17 y con nº registro 813/2017.

Se procede a la apertura de un período de información pública durante un período mínimo de un mes, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se anunciará, en uno de los periódicos de mayor circulación de la misma y en el tablón de anuncios municipal.

Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

Dúrcal, 27 de marzo de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: Antonia Fernández García.

NÚMERO 1.634

## AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (Granada)

*Bases para la selección mediante concurso-oposición de una plaza de Técnico/a de Administración General*

EDICTO

D. José García Giralte, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huéscar (Granada),

HACE SABER: Que ante la necesidad y conveniencia de la provisión Interina de una plaza de Técnico/a de Administración General, los miembros de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2017, han aprobado la convocatoria y las siguientes bases:

**BASES PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (Granada)**

I. Objeto de la convocatoria.

Primera: Es objeto de las presentes bases la cobertura, mediante nombramiento de funcionario interino de un Técnico/a de Administración General, cuyas características son:

- Grupo: A; Subgrupo A1. Escala: Administración General; Subescala: Técnico, Nivel C.D.: 24. Sistema selectivo: Concurso-Oposición.

La persona seleccionada será nombrada funcionario/a interino/a para cubrir la vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, de Técnico/a de Administración General, para el desempeño de funciones legalmente establecidas para T.A.G. y las que se pudiesen encomendar relativas a informe y propuestas.

Segunda: La realización de este procedimiento se regirá por lo previsto en estas Bases y anexos correspondientes, y, en su defecto, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/84, de 2 de agosto, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y por cualesquiera otras disposiciones aplicables.

II. Requisitos de los aspirantes.

Tercera: Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Ser español o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el art. 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público,

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones para las que se contrata

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

e) Estar en posesión del título de Grado de Derecho, Ciencias Políticas y de la Administración, Gestión y Administración Pública o equivalente.

A estos efectos se entenderá por estar en condiciones de obtener los títulos el haber abonado los derechos correspondientes a su expedición.

Aquéllos que, independientemente de los anteriores, se establecieren en los anexos correspondientes.

Cuarta: Los requisitos establecidos en la Base anterior, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes, y deberán mantenerse hasta el nombramiento como funcionario.

### III. Solicitudes.

El plazo de presentación de instancias será de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el B.O.P.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en instancias dirigidas al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas. Quienes no presenten la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento deberán comunicarlo mediante fax enviado al número 958740061 antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

A la solicitud de participación deberá unirse original o copia compulsada de la titulación exigida en la base segunda y de los justificantes que hayan de valorarse en la fase de concurso. No serán tenidos en cuenta ni valorados, aquellos documentos o méritos que, aún alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

No obstante lo dispuesto anteriormente, se podrá acompañar a la instancia resguardo acreditativo de haber solicitado las certificaciones correspondientes o el informe de vida laboral de la Seguridad Social, siempre y cuando se presente dicha documentación no después de 10 días hábiles de expedida y en todo caso antes del inicio de la oposición. Los justificantes de los méritos deberán aportarse mediante documento original acreditativo de los mismos o copia debidamente compul-

sada, sin que se proceda a la valoración de aquéllos que no se presenten en esta forma.

### IV. Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución, que deberá publicarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, declarando aprobados la Lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos, que será de tres días hábiles. Asimismo se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del concurso y del ejercicio y la designación nominativa del Tribunal.

Las reclamaciones y subsanaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será publicada en la forma antes indicada. En el caso de que no se presenten reclamaciones ni subsanaciones la lista provisional será elevada automáticamente a definitiva.

Las presentes bases y los sucesivos actos que requieran de publicidad, se anunciarán en el Tablón Municipal y en la página Web municipal ([www.aytohuescar.es](http://www.aytohuescar.es)), en este último caso, únicamente a efectos informativos, de forma complementaria y no obligatoria para el Ayuntamiento.

El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo 1.

El importe de los derechos de examen y de formación del expediente se fija en 25,00 euros, teniendo el aspirante a su devolución en los siguientes supuestos:

1. Si no fuera admitido a las pruebas,
2. En caso de no celebración del proceso selectivo

### V. Tribunales.

El Tribunal quedará formado como sigue:

- a) Presidente: Un funcionario de carrera
- b) Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

c) Vocales: Tres funcionarios, designado por la Alcaldía-Presidencia, siendo su actuación colegiada y ajustada a lo principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose, en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, siendo sus miembros personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones. Si por cualquier circunstancia no concurrieran a alguna de las sesiones el Presidente y/o el Secretario, se suplirán, en el primer caso, por el Vocal de mayor jerarquía, antigüedad o edad, por este orden, y en el segundo, por el Vocal de menor edad. Asimismo, cuando un vocal no

pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con el objeto de que asista a la misma.

Los Tribunales quedarán facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, para requerir por considerarse necesario para una mejor conclusión del procedimiento selectivo la documentación a que hace referencia el artículo 2 del Real Decreto 1.778/1994 de 5 de agosto. Para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz pero sin voto, pudiendo, igualmente y para un mejor desarrollo de los ejercicios, constituir, por concurrir a las pruebas un elevado número de aspirantes, diferentes grupos de éstos sometiéndoles a la realización de ejercicios de similar contenido en consonancia con la titulación académica exigida en la convocatoria y programa de la misma, para establecer pruebas adicionales a las que figuren en las convocatorias en caso de producirse empates de puntuación entre los aspirantes.

El Tribunal adoptará, en lo posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

La publicación de la convocatoria del segundo ejercicio y los sucesivos, se efectuará por el Tribunal en la sede de su lugar de actuación y por todos aquellos medios que garanticen su máxima divulgación, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

#### VI. Sistema de selección y desarrollo del proceso:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

##### Fase 1ª Oposición (Máximo 10 puntos)

**PRIMER EJERCICIO:** De carácter obligatorio, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de una hora, un tema extraído al azar, igual para todos los opositores de entre los contenidos en el Anexo a la convocatoria.

Calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

**SEGUNDO EJERCICIO:** De carácter obligatorio, igual para todos los/as aspirantes, consistirá en la resolución de varios supuestos prácticos, determinados por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, relativos a las tareas a desempeñar, en tiempo máximo que asimismo determine éste.

Este ejercicio será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

Durante el desarrollo de esta prueba los/as aspirantes podrán hacer uso de los textos legales de los que acudan provistos.

Una vez superadas las pruebas, la media de los puntos obtenidos en cada una de las mismas constituirá la puntuación de la fase de oposición del/a candidato/a.

##### Fase 2ª Concurso (máximo 5 puntos)

Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Se valorarán los siguientes méritos:

1. Por servicios prestados (hasta 2,5 puntos): Solo serán valorados aquellos servicios que estén debidamente acreditados mediante certificación oficial:

- Por cada mes desempeñando funciones propias de técnico de administración general en la Administración Local adscritos a dicha escala y subescala: 0,10 puntos por cada mes completo o periodos de 30 días

- Por cada mes desempeñando funciones propias de técnico superior, equivalente a T.A.G. en otras Administraciones Públicas, 0,05 puntos por cada mes completo o periodos de 30 días. No se puntuarán fracciones.

Se acreditará mediante contrato de Trabajo y Certificado de Empresa, cuando no se aporte Certificado de Empresa deberá aportarse informe de Vida Laboral actualizado expedido por la Seguridad Social, sin que se proceda a la valoración de aquellos que no se presenten en esta forma. Los servicios prestados en Administración Pública también podrán ser acreditados mediante certificado expedido por dicha Administración siempre que figuren los datos imprescindibles para poder valorarlos.

Durante el plazo de presentación de instancias los solicitantes presentarán los justificantes de los méritos alegados, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados, aquellos que, aún alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No obstante lo dispuesto anteriormente, se podrá acompañar a la instancia resguardo acreditativo de haber solicitado las certificaciones correspondientes o el informe de vida laboral de la Seguridad Social, siempre y cuando se presente dicha documentación antes del inicio de la Fase de Concurso.

Los justificantes de los méritos deberán aportarse mediante documento original acreditativo de los mismos o copia debidamente compulsada, sin que se proceda a la valoración de aquéllos que no se presenten en esta forma.

##### 2. Por formación (hasta 2,5 puntos):

2.1. Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las tareas propias de la categoría que se convoca. La valoración de cada curso se realizará de acuerdo con la siguiente escala:

- a) De 100 o más horas: 1,0 puntos.
- b) De 75 o más horas: 0,5 punto.
- c) De 50 o más horas: 0,3 puntos.
- d) De 25 o más horas: 0,2 puntos.
- e) De 15 o más horas: 0,1 puntos.

Solo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por la universidad, organismos oficiales, institutos o escuelas oficiales de funcionarios, u otras entidades públicas, siempre que en este último caso hubieran sido homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública u otra Administración Pública competente.

##### VII. Calificación final.

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la

fase de oposición y en la fase de concurso y. En caso de empate se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, y si persistiera el empate a favor del que haya obtenido mayor puntuación en la fase de concurso.

VIII. Propuesta de selección, presentación de documentos y nombramiento.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación. Con el fin de asegurar la cobertura de la plaza, cuando se produzcan renunciaciones de aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión o la persona inicialmente propuesta no sea nombrada o, de serlo, no tomase posesión en forma, se entenderá hecha la propuesta en favor del aspirante que, habiendo obtenido un mínimo de 5 puntos en cada uno de los dos ejercicios de la fase de oposición hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación total y así sucesivamente.

Del mismo modo se actuará en el supuesto de que algún aspirante fuera excluido por no presentación o falsedad en la documentación o cesase por cualquiera de las causas previstas en Derecho, sin que tenga que reunirse nuevamente el Tribunal para la propuesta.

El aspirante propuesto por el Tribunal aportará ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados desde la fecha en que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la Convocatoria, así como declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

Si dentro del plazo establecido y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación exigida no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la instancia.

El cumplimiento del requisito C) de la base tercera habrá de acreditarse a través de Certificación Médica Oficial. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Una vez presentada la documentación por el candidato propuesto, si ésta se hallase conforme a lo establecido en las bases, será nombrado por el Alcalde-Presidente Funcionario Interino

IX. Contra las presentes bases, cuya resolución de aprobación pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Municipal de Anuncios, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octu-

bre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

#### ANEXO I PROGRAMA

1. La Constitución Española de 1978. Características y estructura. Principios generales.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas: Enumeración, garantías y suspensión. Otros derechos y deberes de los ciudadanos.

3. La Monarquía. Teoría general. La Corona en la Constitución Española.

4. Las Cortes Generales: Composición y funciones.

5. El Gobierno: Composición y funciones. Relaciones entre el Gobierno y el Poder Legislativo.

6. El Poder Judicial. Principios informadores y organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial: Organización y competencias.

7. El Tribunal Constitucional: Organización y atribuciones. Procedimientos de declaración de inconstitucionalidad. El recurso de amparo. Conflictos constitucionales.

8. Las Comunidades autónomas: Naturaleza y tipologías.

9. Los Estatutos de Autonomía: Significado y naturaleza jurídica. Organización institucional de las Comunidades Autónomas.

10. El municipio y la provincia. Principios constitucionales. La autonomía local.

11. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Competencias de la Comunidad Autónoma Andaluza. Especial referencia a las competencias en materia de régimen local.

12. Organización institucional de la Comunidad Autónoma Andaluza: El Parlamento. El Presidente de la Junta. El Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

13. La Administración de la Comunidad Autónoma: Principios informadores y organización.

14. La Administración Pública: Concepto. Principios Constitucionales de la Administración Pública española.

15. La Administración y la norma jurídica: El principio de legalidad. Las Administraciones y las funciones y poderes del Estado. Gobierno y Administración. Control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración.

16. Fuentes del Derecho Administrativo: Concepto y clases. Jerarquía normativa. La Constitución como norma jurídica. La Ley: Clases de leyes. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de las leyes. Los Decretos-Leyes. La delegación legislativa.

17. El Reglamento. Titulares de la potestad reglamentaria. Límites de la potestad reglamentaria. Inderogabilidad singular de los reglamentos. La costumbre. La práctica administrativa. Los principios generales del derecho.

18. El acto administrativo. Concepto y clases. Elementos. Eficacia de los actos administrativos. La obligación de la Administración Pública de resolver. El silencio administrativo. La notificación: Contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

19. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: Supuestos, la acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

20. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Principios generales de los recursos administrativos. Materias recurribles, legitimación y órgano competente.

21. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los administrados. La iniciación del procedimiento: Clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: Intervención de los interesados, prueba e informes.

22. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: Principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: El régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

23. Los contratos administrativos: Naturaleza, caracteres y clases. Elementos. Clases de expedientes de contratación. Procedimiento y formas de adjudicación. Ejecución, modificación y extinción de los contratos.

24. Las formas de acción administrativa. El fomento y sus medios. La policía administrativa. Evolución del concepto. El poder de policía y sus límites.

25. Las licencias: Concepto, naturaleza y clasificación. El condicionamiento de las licencias.

26. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Las formas de gestión directa. Las formas de gestión indirecta de los servicios. Especial referencia a la concesión.

27. Las sanciones administrativas. Fundamentos y límites de la potestad sancionadora. Principios reguladores. El procedimiento sancionador.

28. La expropiación forzosa. Potestad expropiatoria. Naturaleza y justificación. Sujetos, objeto y causas. El procedimiento expropiatorio. Garantías jurisdiccionales.

29. La responsabilidad de la Administración Pública: Caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

30. La Jurisdicción Administrativa: Órganos y competencias. Las partes. Objeto del recurso. Procedimiento contencioso-administrativo. Procedimiento ordinario. Medidas cautelares. La sentencia.

31. Fuentes del Ordenamiento Local. Legislación estatal sobre régimen local. Legislación autonómica sobre régimen local.

32. La potestad reglamentaria de los entes locales. Ordenanzas y Reglamentos. Procedimiento de aprobación, publicación y entrada en vigor. Límites de la potestad reglamentaria. Régimen de impugnación.

33. El municipio. Evolución histórica. Clases de Entes en el derecho español. Sistema de constitución de los entes municipales. Competencias del municipio, competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos.

34. El territorio municipal. La población municipal. El padrón municipal. Derechos y deberes de los vecinos.

35. La organización del municipio. Órganos necesarios y complementarios de los Ayuntamientos. Sistemas de elección de Alcaldes y Concejales. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales. Clases de sesiones. Requisitos y procedimientos de constitución y celebración. Clases y forma de acuerdos. Actas y certificaciones.

36. El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases. La Función Pública Local y su organización. Especial referencia a los funcionarios con habilitación de carácter nacional.

37. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes de los funcionarios locales. Incompatibilidades. Responsabilidad y régimen disciplinario.

38. Los bienes de las Entidades Locales. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las Entidades Locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

39. Las Haciendas Locales: Principios constitucionales. recursos de las Entidades Locales en general. recursos de los municipios. recursos de las provincias.

40. Las Ordenanzas Fiscales: Clases, contenido y procedimientos de aprobación.

41. El Presupuesto de las Entidades Locales: Concepto y principios presupuestarios. Procedimiento de elaboración y aprobación. Vigencia y prórroga del presupuesto.

42. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral y tributaria. Inspección catastral.

43. La extinción de la obligación tributaria. El pago: requisitos, medios de pago y efectos del pago. La imputación de pagos. Consecuencias de la falta de pago y consignación. Otras formas de extinción: Prescripción, compensación, condonación y la insolvencia. Aplazamiento y fraccionamiento de deudas. La recaudación de los tributos. Órganos de recaudación. El procedimiento de recaudación en periodo voluntario. Las entidades colaboradoras. El procedimiento de recaudación en vía de apremio: desarrollo del procedimiento de apremio. El embargo de bienes. Los créditos incobrables y fallidos. La prescripción.

44. Régimen jurídico de los contratos de las administraciones públicas: contratos administrativos típicos, especiales y privados. Requisitos de los contratos. La Administración contratante: Entes incluidos y excluidos del ámbito de la Ley de Contratos. El órgano de contratación, el contratista, capacidad, solvencia, prohibiciones y clasificación.

45. Selección del contratista: Actuaciones previas a la contratación. Procedimientos, formas y criterios de

adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato. La invalidez de los contratos.

46. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. La revisión de precios. La extinción de los contratos administrativos. La cesión de los contratos y la subcontratación.

47. El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Formalización Efectos. Extinción. La cesión del contrato y subcontrato de obras. Ejecución de obras por la propia Administración.

48. El contrato de gestión de servicios públicos. El contrato de suministros. Otros contratos administrativos típicos.

49. Evolución histórica de la legislación urbanística española. La Ley del Suelo de 1956 y sus reformas. El marco constitucional del urbanismo. La doctrina del Tribunal Constitucional. Competencias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

50. Régimen y contenido del derecho de la propiedad del suelo. El régimen del suelo: situaciones y criterios de utilización. Las actuaciones de transformación urbanística.

51. Ordenación del territorio y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Regulación de competencias en materia de Ordenación del territorio y Urbanismo. Especial referencia a la Ley de Ordenación del Territorio de Andalucía. Las Comisiones Provinciales de Ordenación del territorio y Urbanismo y la Comisión de Ordenación del territorio y Urbanismo de Andalucía.

52. La Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía tras la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo. La actividad urbanística como función pública. El objeto de la LOUA. La ordenación urbanística del subsuelo. Fines específicos y potestades para la actividad urbanística. Potestades. La transformación del suelo responsabilidad del poder municipal. Aspectos de la actividad urbanística. La participación ciudadana. Las competencias y las relaciones interadministrativas en la actividad urbanística.

53. El planeamiento General. El Plan General de Ordenación Urbanística. El papel del Ayuntamiento y la Consejería en la formulación y aprobación del PGOU.

54. Caracterización del sistema de planeamiento. La Planificación y los convenios urbanísticos. Planes de Ordenación Intermunicipal. Planes de Ordenación para la sectorización.

55. La funcionalidad del Planeamiento: funciones y relaciones del PGOU y de los planes de desarrollo. Las primeras funciones del sistema de planeamiento. Las funciones del sistema de planeamiento en el suelo urbano consolidado. Las funciones del sistema de planeamiento en el suelo llamado a transformarse. Las funciones del sistema de planeamiento en las otras categorías del suelo urbanizable. Funciones en el suelo no urbanizable.

56. El planeamiento de desarrollo. Los Planes Parciales de Ordenación. Los Planes Especiales. Los Estudios de Detalle. Los Catálogos.

57. Los instrumentos de ordenación con funciones de integración y complemento de la Ordenación Urbanística: Las Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística. Las Ordenanzas Municipales de Policía Urbanística. Sus clases. La ordenación urbanística. Los

instrumentos de la ordenación urbanística. Caracterización del sistema de planeamiento. El contenido documental de los instrumentos de planeamiento.

58. Actos preparatorios de la elaboración y aprobación de los planes urbanísticos. Competencias para la aprobación de los planes. Tramitación de los planes. Los planes de iniciativa particular. Participación, información pública y publicación de los planes.

59. Efectos de la aprobación de los planes. Vigencia y suspensión de los planes. La innovación de los planes. La revisión de los planes de ordenación urbanística: concepto y procedencia. La modificación de los planes: concepto, procedencia y límites. La flexibilización de la modificación. Participación, información pública y publicación de los planes.

60. La definición del contenido urbanístico de la propiedad del suelo. Los principios del régimen urbanístico del suelo. El régimen de las distintas clases de suelo: Los derechos y los deberes integrantes del contenido urbanístico del derecho de propiedad del suelo cualquiera que sea su clasificación. Modulación de los derechos y deberes de la propiedad del suelo según su clasificación.

61. La clasificación del suelo. La clasificación del suelo en los municipios sin plan. La clasificación del suelo como elemento clave de la política urbanística. La adscripción de los terrenos a las distintas clases de suelo.

62. El régimen jurídico de las distintas clases de suelo: El régimen jurídico del suelo no urbanizable. El régimen jurídico del suelo urbanizable. El régimen jurídico del suelo urbano.

63. Instrumentos de intervención en el mercado del suelo. Los Patrimonios Públicos del suelo. Derechos de superficie. Los derechos de tanteo y retracto.

64. Aspectos generales de la ejecución del planeamiento. La actividad urbanística de ejecución. Esferas de actuación pública y privada. El contenido y desarrollo de la actividad administrativa de ejecución. Los presupuestos de cualquier actividad de ejecución. La organización temporal de la ejecución.

65. La ejecución del planeamiento por el sistema de expropiación. La complejidad del sistema. La expropiación urbanística. La ejecución de la obra urbanizadora por la administración expropiante mediante concesión.

66. La ejecución del planeamiento por el sistema de cooperación. El acuerdo de determinación del sistema. Especialidades del acuerdo de determinación del sistema en sustitución del de compensación. El desdoblamiento del régimen jurídico del sistema de cooperación. La liquidación de la actuación. Especial referencia a la reparcelación.

67. La ejecución del planeamiento por el sistema de compensación. La transformación privada del suelo. Características del sistema de compensación. La iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación. Los propietarios ante el establecimiento del sistema. La Junta de compensación. Los convenios de gestión. El proyecto de reparcelación.

68. Ejecución de las dotaciones. Las obras públicas ordinarias. Situación jurídica de los propietarios de terrenos destinados a dotaciones públicas. La ocupación directa de los terrenos destinados a dotaciones públicas. Las áreas de gestión integrada. Las obras de edificación. La ejecución mediante sustitución.



**AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)***Aprobación del padrón de basura 6º/bim./2016***EDICTO**

D. Antonio José Salazar Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Íllora (Granada),

**HACE SABER:** Que mediante resolución 0202/2017, del Sr. Concejel Delegado de Economía y Hacienda, de fecha 2/03/2017, respectivamente, se ha prestado aprobación al siguiente padrón;

a) Padrón municipal de basura, correspondiente al sexto bimestre de 2016, expte. Gestiona 313/2017.

Lo que se expone al público durante 15 días a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, para que los legítimos interesados puedan examinar los expedientes en el Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Íllora, en horario de oficina, a los efectos de presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Contra los actos de aprobación de los padrones y las liquidaciones que se derivan de los citados padrones, se podrá interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición al público, ex artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite la suspensión expresa dentro del plazo para interponer el recurso con arreglo a la normativa vigente en materia de suspensión de actos de gestión tributaria.

Según los acuerdos adoptados, se procede igualmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, a efectuar el correspondiente,

**ANUNCIO DE COBRANZA:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se abre un plazo para el cobro de las liquidaciones que comprenden los padrones anteriores, en periodo voluntario, de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP.

El pago de las liquidaciones se efectuará mediante el cargo en cuenta corriente dentro del plazo voluntario de cobro.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, sin que el pago se haya hecho efec-

69. Los proyectos de urbanización. Documentación y aprobación de los proyectos de urbanización. Las Ordenanzas reguladoras de los Proyectos de Urbanización. La recepción de la urbanización. El procedimiento de recepción La conservación de las obras. La obras de edificación. La ejecución mediante sustitución. La conservación municipal de las obras de urbanización y su excepción. Las entidades urbanísticas de conservación. La participación de los propietarios en los gastos de conservación.

70. El deber de conservación y rehabilitación. Las órdenes de ejecución. La inspección periódica de construcciones y edificaciones. La situación de ruina. La ruina física inminente.

71. La expropiación forzosa por razón de urbanismo. El requisito de la previa declaración de utilidad pública o interés social de la expropiación. El procedimiento expropiatorio. La fijación del justiprecio.

72. La intervención administrativa del uso del suelo y la construcción. La disciplina urbanística. Presupuestos de la actividad de ejecución. Las licencias urbanísticas.

73. La protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado. La suspensión cautelar. El restablecimiento del orden jurídico perturbado. Las competencias de la Junta de Andalucía. Las licencias u órdenes de ejecución incompatibles con la ordenación urbanística.

74. El derecho urbanístico sancionador. La aplicación de los principios del derecho penal al derecho urbanístico andaluz y sus excepciones. La infracción urbanística. Las personas responsables de la infracción. El procedimiento. Competencia. Sanciones urbanísticas. Las reglas para la aplicación de las sanciones. Infracciones y sanciones específicas.

75. Las sociedades mercantiles en general. Transformación, fusión y extinción de sociedades. Clases de sociedades. Especial referencia a la sociedad anónima. Los estados de anormalidad en la vida de la empresa. La Ley concursal. El régimen del crédito público.

76. El contrato de trabajo. Concepto, clases y modalidades. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral.

77. Despido disciplinario. Consecuencia e indemnizaciones. Extinción del contrato de trabajo por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción. Extinción del contrato por fuerza mayor. Los expedientes de regulación de empleo. Extinción del contrato de trabajo por causas objetivas: Consecuencias e indemnizaciones. Las restantes causas de extinción del contrato de trabajo.

78. La Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos: principios generales y singularidades en el ámbito local. Referencia a la protección de datos.

79. La Ley de Protección de la Seguridad Ciudadana. Especial referencia a la Administración Local. Régimen sancionador. Competencias de actuación correspondientes a la Policía Local.

80. Espectáculos públicos y actividades recreativas en Andalucía. Regulación general. Régimen de inspección y sanción.

Huéscar, 27 de marzo de 2017.-El Alcalde, fdo.: José García Giralte.

tivo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Íllora, 14 de marzo de 2017.-El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 1.577

## **AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)**

*Expedientes de otorgamiento de honores y distinciones*

### **ANUNCIO**

Habiéndose tramitado diversos expedientes de otorgamiento de honores y distinciones por este Ayuntamiento, con arreglo a las previsiones del correspondiente Reglamento Municipal, por medio del presente vengo a hacer público el otorgamiento o concesión de las siguientes distinciones acordadas por esta Corporación en las fechas que también se indican:

- Distinción honorífica "Hijo Predilecto de la Ciudad de Motril" a D. Manuel Domínguez García: Mediante acuerdo plenario de 31/01/2017.

- Distinción honorífica "Medalla de Oro de la Ciudad" a D. Juan Carlos Garvayo Medina: Mediante acuerdo plenario de 31/01/2017.

- Distinción honorífica "Hija Predilecta de la Ciudad" a D<sup>a</sup> María Josefa Gómez Hidalgo "Mari Pepa Gómez": Mediante acuerdo plenario de 31/01/2017.

- Distinción honorífica "Medalla de Oro de la Ciudad" a D. José María y D. Juan Miguel Callejón Bueno, "Hermanos Callejón": Mediante acuerdo plenario de 31/01/2017.

- Distinción honorífica "Medalla de Oro de la Ciudad" a la Asociación Virgen de la Cabeza - Jesús Abandonado: Mediante acuerdo plenario de 31/01/2017.

- Distinción honorífica "Medalla de Oro de la Ciudad" a Asociación Guardias Civiles Solidarios, AGCS: Mediante acuerdo plenario de 31/01/2017.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento Municipal de Honores y Distinciones.

Motril, 21 de marzo de 2017.-La Alcaldesa (firma ilegible). ■